

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO: 412

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, veintiuno (21) de abril de
dos mil veintidós (2022).

*Proceso: Exoneración de Cuota Alimentaria
Demandante: JOSE WILLIAM MAHECHA CASTAÑO
Demandado: MARIA CAMILA MAHECHA RIOS
Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00095-00*

A través de Auto 308 de fecha (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022) y notificado el día 25 del mismo mes, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, los cuales corrieron entre los días del 28, 29, 30, 31 de marzo y 01 de abril de la presente anualidad, para que la parte actora subsanara las falencias anotadas en el referido auto, transcurrido el término, guardó silencio; razón por la cual de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá que rechazarla.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1°) RECHAZAR la demanda de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida a través de apoderado judicial por el señor **JOSE WILLIAM MAHECHA CASTAÑO**, en contra de la joven **MARIA CAMILA MAHECHA RIOS**, conforme lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

2°) Archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BERNARDO LOPEZ
Juez

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2827ae5911aa35bc5080d2b44072f57f8a17627fce719c4b7913407bf08577d4

Documento generado en 21/04/2022 12:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>